

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRESPO Y CASTILLO

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-4-2023-MDJCC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: "LIMPIEZA Y DESCOLMATAACION DEL RIO AUCAYACU, EN EL SECTOR 27 DE MAYO Y BARRIO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO".

Ruc/código :	20489304687	Fecha de envío :	23/10/2023
Nombre o Razón social :	CISMINIG DIAZ INGENIEROS S.C.R.L.	Hora de envío :	19:37:02

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Para acreditar el requisito de CALIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE ¿ FORMACIÓN ACADEMICA ¿ ESPECIALISTA EN SUELOS, en las bases requieren ingeniero Hidrogeólogo.

constituye un principio de la LCE. a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación ¿¿ y promover la participación de postores y participación de profesionales. solicito al comité de selección ampliar o adicionar otras profesiones, como Ing. Civil o Ing. geólogo

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3.1 Página: 35

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2° LCE

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En ese sentido, considerando el Art. 2 de la LCE literal a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación y promover la participación de postores y participación de profesionales.

Por estas razones, SE ACOGE PARCIALMENTE según lo expuesto.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa en las Bases Integradas

- ESPECILISTA EN SUELOS: INGENIERO HIDROGEOLOGO Y/O GEOLOGO.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRESPO Y CASTILLO  
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-4-2023-MDJCC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: "LIMPIEZA Y DESCOLMATAACION DEL RIO AUCAYACU, EN EL SECTOR 27 DE MAYO Y BARRIO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO".

Ruc/código :	20489304687	Fecha de envío :	23/10/2023
Nombre o Razón social :	CISMINIG DIAZ INGENIEROS S.C.R.L.	Hora de envío :	19:37:02

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Para acreditar el requisito de CALIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE ¿ CAPACITACION ¿ RESPONSABLE TECNICO, menciona en letras cien horas, pero en número (120) horas lectivas constituye un principio de la LCE. c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad solicito al comité de selección aclarar la consulta

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B.3.2      Página: 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2º LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Amparándonos en el Art. 2 LCE literal c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Se ACLARA lo siguiente: "ciento veinte (120) horas lectivas".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se precisa en las Bases Integradas.

- "CIENTO VEINTE (120) HORAS LECTIVAS EN: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O AFINES".

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRESPO Y CASTILLO  
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-4-2023-MDJCC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: "LIMPIEZA Y DESCOLMATAACION DEL RIO AUCAYACU, EN EL SECTOR 27 DE MAYO Y BARRIO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO".

Ruc/código :	20489304687	Fecha de envío :	23/10/2023
Nombre o Razón social :	CISMINIG DIAZ INGENIEROS S.C.R.L.	Hora de envío :	19:59:53

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO IV- FACTORES DE EVALUACION ¿ B.- PLAZO DE PRESTACION DE SERVICIOS.- la bases menciona: Se evaluara en función del plazo ofertado, el cual debe mejorar el plazo de ejecución de establecido en los Términos de referencia constituye un principio de la LCE. c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad solicito al comité de selección asignar los puntajes de acuerdo a las bases estandarizadas, asi como mejorar el plazo de 75 dc de los TDR

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAPITU -IV      **Literal:** B      **Página:** 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2° LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En ese sentido, con la finalidad de garantizar la calidad técnica, económica y administrativa del servicio y, siendo consecuente con la eficiencia y eficacia de cada postor.

Por estas razones, SE ACOGE PARCIALMENTE según lo expuesto.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se precisa en las Bases Integradas.

- DEBE INDICAR: DE (66) HASTA (74) DIAS CALENDARIO.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRESPO Y CASTILLO  
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-4-2023-MDJCC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: "LIMPIEZA Y DESCOLMATAACION DEL RIO AUCAYACU, EN EL SECTOR 27 DE MAYO Y BARRIO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO".

Ruc/código :	20489304687	Fecha de envío :	23/10/2023
Nombre o Razón social :	CISMINIG DIAZ INGENIEROS S.C.R.L.	Hora de envío :	19:59:53

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Para acreditar el requisito de CALIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE ¿ FORMACIÓN ACADEMICA ¿ ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, en las bases requieren ingeniero civil o ingeniero industrial. constituye un principio de la LCE. a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación ¿¿ y promover la participación de postores y participación de profesionales. solicito al comité de selección ampliar o adicionar la profesión de Ingeniero ambiental

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.3.2      **Página:** 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2º LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es de responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En ese sentido, con la finalidad de garantizar la calidad técnica, económica y administrativa del servicio y, siendo consecuente con la formación académica del especialista en seguridad, se ratifica la formación académica de ingeniero civil o ingeniero industrial.

Por estas razones NO SE ACOGE LA OBSERVACION , según lo expuesto precedentemente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null